



Solicitud Nro. 18252
Convenio UTPL Nro. 510 -2022

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
Y**

ASOCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES CATARINENSES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-ACAFE

En la ciudad de Loja, a los 9 días del mes de marzo del año 2022, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, legalmente representada por el doctor Santiago Acosta Aide, a quien en adelante se denominará **UTPL**; y, por otra, Arístides Cimadon Representante legal de la **ASOCIACIÓN DE LAS FUNDACIONES CATARINENSES DE EDUCACIÓN SUPERIOR** a quien en adelante se denominará **ACAFE**, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 La UTPL es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.

2.2 La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

2.3 La UTPL tiene como misión: "Buscar la verdad y formar personas, a través de la ciencia, para servir a la sociedad".

TERCERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integrante del presente instrumento, y, por lo tanto, son de cumplimiento obligatorio para las partes, los siguientes documentos:

ANEXO I: Cláusula de Confidencialidad.

ANEXO II: Cláusula Antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno.

CUARTA.- OBJETO: El presente Convenio tiene como objeto establecer entre las partes relaciones para la cooperación interinstitucional, académica, culturales, y científicas entre el **ACAFE y la UTPL**, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, con los campos de la docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

QUINTA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, especialmente:

5.1. Elaboración de proyectos conjuntos de vinculación, investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional y difusión de resultados.

5.2. Desarrollo de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.

- 5.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- 5.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- 5.5. Cooperación para la realización de prácticas pre profesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- 5.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo, para lo cual de ser necesario toda obligación que se incluya posteriormente se deberá realizar por medio de adendas al presente convenio.
- 5.7. Implementación de programas académicos de movilidad de estudiantes y docentes entre la UTPL y las instituciones miembros de ACAFE, según las políticas establecidas en cada institución.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 6.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- 6.2. Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- 6.3. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- 6.4. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
- 6.5. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: El tiempo de duración de este convenio es de **cinco (5) años**, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras se encuentre vigente.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RESPONSABILIDAD LABORAL:

- 8.1 Las Partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos, indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las Partes en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 8.2 Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional ninguna de las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que forme parte de la ejecución o aplicación de este Convenio.
- 8.3 Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las Partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: ACAFÉ se obliga en forma expresa a cumplir las condiciones de confidencialidad detalladas en el ANEXO I de este instrumento.

DÉCIMA. ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS, ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: Las Partes se obliga en forma expresa a cumplir las condiciones Antiterrorismo, Antilavado de activos, Antifraude, Anticorrupción y Antisoborno, detalladas en el ANEXO II del presente documento

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará

11.1. Por cumplimiento del plazo; o

11.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLES DEL CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente convenio.

Las Partes nombran como administradores a:

ADMINISTRADOR UTPL:

Nombres y apellidos:	Karla Noriega
Cargo:	Responsable de Relacionamiento
Correo electrónico:	knoriegax@utpl.edu.ec
Teléfono y extensión:	07 370 1444 ext, 2336
Dirección:	Barrio San Cayetano s/n

ADMINISTRADOR ACAFE:

Nombres y apellidos:	Paulo Ivo Koehntopp
Cargo:	Administrador
Correo electrónico:	pauloivo@acafe.org.br
Teléfono y extensión:	47 999640627
Dirección:	Rua Presidente Coutinho, 311 - 1o. e 2o. andar, Centro - 88015-230 - Florianópolis - SC

LAS PARTES reconocen y se obligan a la protección de los datos personales y son conscientes de que mediante la suscripción del presente instrumento autorizan el uso y tratamiento de los datos personales que se proporcionen en este apartado, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.



DÉCIMA TERCERA.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen que este tipo de acuerdos de cooperación constituyen un documento público en virtud de su objeto y compromisos, por lo tanto, su contenido puede ser difundido sin restricción alguna.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS: En caso de controversia o diferencia derivada de este convenio, las partes de manera libre y voluntaria se someten a los servicios de mediación en el Centro que entre las partes acuerden.

No podrá presentarse demanda ante la justicia ordinaria si no existiere un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y solo en este caso será sometido a resolución de los jueces civiles de la ciudad de Loja, para tal efecto las partes renuncia

DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez.

POR LA UTPL	POR ACAFE
NOMBRE: Santiago Acosta Aide	NOMBRE: Arístides Cimadon
CARGO: RECTOR-UTPL	CARGO: Representante Legal
RUC: 1190068729001	RUC: 3620711



ANEXO I

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes reconocen que, para efectos del presente convenio pueden llegar a conocer información de carácter confidencial, y por ello aceptan no divulgarla y mantener la más estricta reserva de tal información,

Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente contrato, salvo las indispensables para su cumplimiento, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, colaboradores, asociados y a cualquier persona que, por su cargo o relación con el receptor, tenga acceso a ella, haciéndose responsable del uso indebido que pudieran hacer de la información objeto del presente instrumento.

Las partes garantizarán las condiciones para la protección y resguardo de la información confidencial recibida adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción.

En el evento de que las partes estuvieren obligadas a entregar o revelar la información confidencial por orden de una autoridad competente, se obligan a comunicar de forma inmediata y con la debida antelación a la entrega de tal información, a fin de que la parte titular de la información tome las acciones que estime convenientes en defensa de sus intereses.

De ser el caso las partes procederán con la devolución de la información proporcionada una vez cumplido el objeto del convenio, no obstante, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán incluso finalizado el presente Convenio

Las partes reconocen que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de usar o ceder datos personales sin la correspondiente autorización del titular de la información, en tal efecto, las partes se comprometen utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales.

La duración de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales establecidas en el presente contrato será indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes

ANEXO I
CLÁUSULA ANTITERRORISMO, ANTI LAVADO DE ACTIVOS,
ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Las partes declaran en forma expresa que:

1. Conocen la normativa nacional relacionada con antiterrorismo, antilavado de activos, antifraude, anticorrupción y antisoborno y que han implementado acciones administrativas tendientes al cumplimiento de esta normativa.
2. A la fecha de entrada en vigor de este instrumento, ni ellas, ni sus representantes legales, funcionarios, directivos o administradores, han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo, relacionada con este instrumento, y que se han adoptado medidas razonables para evitar que sus subcontratistas, agentes o terceros relacionados, lo hagan.
3. No están incurso en actividades fraudulentas; y que si llegara a su conocimiento cualquier tipo de actividad fraudulenta que se relacione con las actividades indicadas en esta cláusula, se notificará a la otra parte mediante los medios más rápidos de los que disponga, presentará la denuncia ante la autoridad correspondiente y colaborará con la investigación que se lleve a cabo.
4. Las partes y sus trabajadores, colaboradores o terceros relacionados con la ejecución de este documento, no tienen conflicto de intereses como parentesco, obtención de información privilegiada, influencia sobre adjudicaciones, y otros casos similares.

Y se obligan a lo siguiente:

5. Si en la ejecución de este instrumento, una de ellas comete dolo, fraude o engaño con respecto a lo pactado, esta acción dará lugar a la inmediata terminación de este acuerdo, con la responsabilidad absoluta de la parte que indujo, cometió o ejecutó la acción dolosa o fraudulenta.
6. Implementarán los cambios de procedimientos o métodos de trabajo, empleados en relación al objeto de este instrumento, necesarios para asegurar que la probabilidad de una recurrencia de las actividades señaladas en esta cláusula se reduzca al mínimo.
7. En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada por cualquier actividad prevista en esta cláusula, en contra de sus funcionarios o empleados, las partes actuarán según su normativa disciplinaria y sancionatoria, a fin de procesar administrativamente a la/el o las/los implicados en esas actividades, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a las que haya lugar.
8. Realizarán sus mejores esfuerzos para asegurar que los fondos utilizados y resultantes de las transacciones de este instrumento no sean producto de actividades relacionadas con el terrorismo, ni se empleen para beneficiar, de manera directa o indirecta, a personas o entidades asociadas con este.
9. Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente instrumento para, en general, evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO III
CONTACTOS DE LOS RESPONSABLES DE INTERNACIONALIZACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE ACAFE

INSTITUCIÓN	RESPONSABLE	TELÉFONO		E-MAIL
ACAFE	PAULO IVO KOEHNTOPP	(48)32240477	(48) 98405-3724	pauloivo@acafe.org.br
CATÓLICA	MAIKON CRISTIANO GLASENAPP	(47)32758248	(47) 99268-0201	maikon@catolicasc.org.br;
FURB	DAVID COLIN MORTON BILSLAND	(47)33210214	(47) 99977-6658	dbilsland@furb.br;cri@furb.br
UDESC	JULIA VIEIRA RODRIGUES BITTENCOURT	(48)33218080	(48) 98496-0405	julia.bittencourt@udesc.br
UnC	ALINE SCHUCK RECK	(47) 3641-5500	(49) 98804 9051	aline.schuck@unc.br
UnC	RENATA CAMPOS	(47) 3641-5500	(47) 996095045	renatacs@unc.br
UNESC	VANESSA MORAES DE ANDRADE	(48)34312666	(48) 98833-1211	vma@unes.net
UNIARP	LEVI HULSE	(49)35616200	(49) 99804-1307	levi@uniarp.edu.br
UNIBAVE	ISMAEL DAGOSTIN GOMES	(48)34665600	(48) 99981-1475	internacionalizacao@unibave.net
UNIDAVI	JEANCARLO VISENTAINER	(47)35316048	(47) 98405-7714	jv@unidavi.edu.br
UNIFEBE	RAFAELA BOHACZUCK VENTURELLI KNOP	(47)32117287	(47) 99625-1428	internacional@unifebe.edu.br
UNIPLAC	RODRIGO OGLIARI COELHO	(49)32511022	(49) 99927.9001	ogliari.r@uniplac.edu.br; uniplacinternacional@uniplac.edu.br
UNIVALI	CLÁUDIA BATSCHAUE CRUZ	(47)33417552	(47) 99911-5549	eg@univali.br; pcruz@univali.br; cristinag@univali.br
UNIVILLE	THAIS CRISTINA DA ROCHA	(47)34619051	(47) 99977-5697	thais.rocha@univille.br
UNOCHAPECÓ	ROSANE NATALINA MENEGHETTI SILVEIRA	(49)33218308	(49) 98415-7799	rosanems@unochapeco.edu.br; arni@unochapeco.edu.br
UNOCHAPECÓ	LIANA SONZA	(49)33218308	(49) 99129-9949	lianasz@unochapeco.edu.br; arni@unochapeco.edu.br
UNOESC	NICOLE CONTINI	(49)35512056	(48) 99604-9945	cgri@unoesc.edu.br; international@unoesc.edu.br